



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 159- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 159-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 159-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 27 de mayo de 2023, a las 14h30.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 26 de mayo de 2023 a las 18h06, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: legalmegaec@gmail.com, con el asunto: **“RECURSO SUBJETIVO”**, que contiene un archivo adjunto, con el título: **“1 Recurso Subjetivo Paridad TC_Ciudadanas-signed-signed.pdf”** el cual, corresponde a un archivo en catorce (14) páginas, firmado electrónicamente por la abogada Ana Karen Gómez Orozco; señora Nelly Judith Silva Aguayo; María Fernanda Quinaluisa Chamorro; Irina Tamara Briones Rivera; Katherine del Cisne Michay Pugo; Maritza Cumandá Gamboa Castillo; Luz Anidt Romero Pulido; Johanna Gabriela Zambrano Murillo; Soledad Karina Cuesta Calle; Olga Virginia Rosalía Gómez de la Torre Bermúdez; Daniela Estefanía Mora Santacruz; Geraldine Soledad Guerra Garcés; Yennifer Nathalia López Córdova; Esther María del Rocío Rosero Garcés; Nohemí Marlene Villavicencio Sarmiento; Auxilio Montalvina Vera López; Ljubica Marcela Fuentes Ortiz; María Soledad Montero Murgueytio; Zoila Azucena Emperatriz Menéndez Vélez; Gabriela Elizabeth Bermeo Valencia; Nathaly Estefanía Pernet Vallejo; Daniela Fernanda Chacón Arias; Leonor del Carmen Fernández Lavayen; Johanna Andrea Osejo Castillo; y, Karina del Cisne Ponce Silva, firmas que luego de su verificación por el sistema “FirmaEC 2.10.1” son inválidas, así como, la señora Meury Raquel Vera Vera que solo consta su nombre sin firma electrónica que validar; y, en calidad de anexos dos archivos en formato PDF, el primero con el título: **“CREDENCIAL FORO DE ABOGADOS.pdf”**, que corresponde a un documento en una (01) página, y el segundo con el título:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 159- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

“**Cédulas.rar**” que contiene una carpeta con el título: “Cédulas”, misma que almacena veintisiete archivos en formato pdf. (Fs. 1 – 44 vta.).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 159-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 27 de mayo de 2023, a las 09h36; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibió en la Relatoría de este Despacho, el 27 de mayo del 2023, a las 11h58, de acuerdo a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho (Fs. 45-50).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO**, lo siguiente:

PRIMERO.- Que las recurrentes, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLAREN Y COMPLETEN** el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 El escrito deberá contar con la firmas electrónicas válidas de todas las recurrentes; así como de la procuradora; debido que en el escrito inicial al ser verificadas por el sistema “FirmaEC 2.10.1” son inválidas; así como de la señora Meury Raquel Vera Vera, que en el libelo inicial se afirma que es una de las recurrentes, pero no existe firma para validarlo.
- 1.2 De conformidad con el artículo 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; y, artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, las recurrentes deberán acreditar su legitimación activa, así como, fundamentar con claridad los agravios (derechos subjetivos vulnerados) que causa la resolución o acto que recurren y los preceptos legales vulnerados de manera individual.
- 1.3 Anuncien y acompañen los medios de prueba que servirán para acreditar los hechos del presente recurso, toda vez que, dentro del escrito de interposición del



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 159- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

presente recurso, señalan adjuntar tres medios de pruebas: a) Registro Oficial Suplemento Nro. 134 de 3 de febrero de 2020; b) Resolución Nro. PLE-CNE-1-23-5-2023; y, c) Declaraciones públicas realizadas por la Presidenta del Consejo Nacional Electoral reportadas por los medios de comunicación sobre lo “acordado” en el Consejo Consultivo realizado el 23 de mayo de 2023, que no constan dentro del expediente; además, se les recuerda a las recurrentes que deben observar las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con lo previsto en el último inciso del artículo 145 *ibidem*. Por lo tanto, la documentación presentada en copia simple no constituye prueba.

- 1.4** Las recurrentes deberán señalar de manera clara y precisa cuál es la pretensión en la interposición del presente recurso.

Con relación a la Audiencia de Estrados solicitada por las recurrentes, se les recuerda que deben justificar su pedido.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral, que, en el **PLAZO DE UN (01) DÍA**, contado a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador, en original o copias certificadas el expediente íntegro de la Resolución No. PLE-CNE-1-23-5-2023 de 23 de mayo de 2023 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; así como los insumos técnicos y jurídicos que hayan servido de base para adoptar las decisiones motivo del recurso subjetivo contencioso electoral.

TERCERO.- Cabe indicar que, la presente causa al devenir del proceso electoral “Elecciones Anticipadas 2023”, se sustanciará en plazos, es decir todos los días y horas son hábiles.

CUARTO.- En caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 159- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

QUINTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a las recurrentes en la dirección de correo electrónico señalado para el efecto: legalmegaec@gmail.com. Tómese en cuenta, la autorización conferida a la abogada Ana Karen Gómez Orozco, con matrícula profesional 06-2015-110.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

OCTAVO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

